

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, OCHO (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WENDY LORRAYNE LOPEZ MANJARREZ
APODERADA	JERSON HELI PEÑARANDA JACOME
DEMANDADO	JHON JAIRO SUAREZ ROJAS
APODERADO	CARLOS FABIAN GIL GASCA
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00122
PROVIDENCIA	AUTO DE CONOCIMIENTO.

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la entidad bancaria:

BANCAMIA: Nos informan que la persona relacionadas en nuestro oficio no tienen productos con esa entidad según lo reflejado en su sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo / desembargo ordenada por este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0873e53af7c5d8e7ef855f4eda3bf52fe3e9140da7280449e91f6cfe73718da8

Documento generado en 08/03/2023 10:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LINA MARÍA BERMÚDEZ SALCEDO
APODERADO	DR. JUAN CARLOS SUÁREZ CASADIEGO
DEMANDADO	JERÓNIMO HADDA ROA Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2021-00517-00
PROVIDENCIA	AGREGANDO DOCUMENTOS

Se recibe de parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, certificado de libertad y tradición, en donde consta el registro de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble de propiedad de JESUS ALBERTO HADDAD MENESES, predio identificado con M.I. No. 270-35641 de la ORIP de Ocaña, por lo que se agrega al expediente y se procede a expedir el respectivo Despacho Comisorio, tal y como se ordenó en el numeral 2° de la providencia fechada 13 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf55dce6b9068432c61be9412f364e675384ea286736f801ccbdeb7448dad87**

Documento generado en 08/03/2023 10:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SANDRA ISABEL PEDROZA CASTRO
APODERADO	DR. JESÚS ESTEBAN TORRADO GERARDINO
DEMANDADO	GRESSLY KATHERINE LOBO VEGA SANDRO ALVEYRO ACOSTA GUERRERO
RADICACION	54-498-40-03-003-2022-00530-00
PROVIDENCIA	AGREGANDO DOCUMENTOS

Se recibe de parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, certificado de libertad y tradición, en donde consta el registro de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble de propiedad de la demandada SANDRO ALVEYRO ACOSTA GUERRERO, predio identificado con M.I. No. 270-79123 de la ORIP de Ocaña, por lo que se agrega al expediente.

Ahora bien, lo procedente, sería expedir el respectivo Despacho Comisorio, dado que la medida ordenada fue materializada, sin embargo, observa el Despacho, que previo a expedir el mismo, la parte ejecutante debe cumplir con lo ordenado en el numeral 2° de la providencia fechada 14 de octubre de 2022 de 2022.

Así las cosas, se le requiere al Apoderado de la parte actora, para que cumpla con la carga procesal impuesta.

En mérito de lo antes dicho, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR, al Dr. JESUS ESTEBAN TORRADO GERARDINO, Apoderado de la parte ejecutante, para que cumpla con lo ordenado en el numeral 2° de la providencia fechada 14 de octubre de 2022 de 2022 de conformidad a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Agregar al expediente el certificado de libertad y tradición, en donde consta el registro de la medida cautelar ordenada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a721eb205aa71b05a1c806d818a5bdfd7c203b80f41ee874a142a9e63d6ec716**

Documento generado en 08/03/2023 10:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, OCHO (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
APODERADO	DR JOSE LEONARDO ACOSTA ARENAS
DEMANDADO	FERNEL ALONSO BARRIENTOS ORTIZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00611
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento emitido por

- **BANCO BOGOTA:** Nos responden que el banco ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.
- **BANCOLOMBIA:** Informan que el señor FERNEL ALFONSO BARRIENTOS ORTIZ, no tiene vinculo comercial con dicha entidad.

Así mismo, agréguese todo lo anterior al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Firma Electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7ab8e5aae72db5df08348109b3b518efc9dbb5b03096a4243ad74942493acf**

Documento generado en 08/03/2023 10:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HÉCTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	EDITH ISABEL SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
RADICACION	54-498-40-03-003-2022-00632-00
PROVIDENCIA	ORDENADO EMPLAZAMIENTO

Se recibe memorial petitorio de parte del ejecutante, en razón a que la notificación por personal remitida a la demandada el 13 de enero de 2023, **EDITH ISABEL SÁNCHEZ SEPÚLVEDA**, fue devuelta por el concepto de “**DESCONOCIDO**”; por lo que solicita el emplazamiento de la mencionada, razón por la cual, es necesario **EMPLAZAR**, a **EDITH ISABEL SÁNCHEZ SEPÚLVEDA**, trámite que se llevará a cabo, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2020, es decir, mediante la inclusión del nombre de la emplazada, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Francisca Helena Pallares Angarita

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad873bd07a65fceda8420363b85be15c0e5df143e88bee8121e9fd1136908a3**

Documento generado en 08/03/2023 10:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALMACÉN KAMOTOS
APODERADO	DR. MILLER QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	MAIDA YASMIN GARCÍA PÉREZ FIDERMAN FORERO GARCÍA
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00636-00
PROVIDENCIA	AUTO

Se tiene que el Apoderado de la parte ejecutante allega al Despacho constancia de envío de la notificación personal y sus documentos anexos, además del cotejo de recibido de notificación personal de la demanda a los demandados y factura de pago, lo cual determina que se hizo efectiva la misma, tal como lo exige el artículo 291 numeral 3° del C. G. del Proceso, pero, vencido el termino otorgado a la parte ejecutada para pronunciarse al respecto y observando que no hicieron uso de dicho término, se hace necesario continuar con lo relacionado a la notificación por aviso, para así poder continuar con el trámite procesal respectivo.

En consecuencia, es necesario requerir al Apoderado de la parte ejecutante, para que proceda a realizar la notificación por aviso.

Por lo anterior el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA**

RESUELVE

PRIMERO: Se agrega al expediente la citación para la notificación personal enviada a los demandados **MAIDA YASMIN GARCÍA PÉREZ** y **FIDERMAN FORERO GARCÍA**, junto con el cotejo de recibido y la factura de pago.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que proceda en el término de 30 días a realizar la notificación de aviso de los ejecutados en mención y lo allegue al Despacho con el cotejo de recibido, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del c. G. del P.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5327ca9e9352ca6117cb7d5e006d5f143848d3007d7727254d43875baa8d23e8**

Documento generado en 08/03/2023 03:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ESPERANZA VERGEL PÉREZ
APODERADO	DR. FREDY ALONSO PÁEZ ECHAVEZ
DEMANDADO	PIEDAD MARCELA RINCÓN SUÁREZ JUAN DIEGO RANGEL RINCÓN
RADICACION	54-498-40-003-2023-00107-00
PROVIDENCIA	AGREGANDO DOCUMENTOS

Se recibe de la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Ocaña, registro del embargo de la propiedad del vehículo de placas **HKF-65G**, el cual es de propiedad del demandado **JUAN DIEGO RANGEL RINCÓN**, identificado con CC No. 1.193.219.402, por lo que se agrega al expediente y se procede a expedir el respectivo Despacho Comisorio, tal y como se ordenó en el párrafo 2° de la providencia fechada 24 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0991091ccd87c559f4c3f3597d5fad7522ca05a4116de4290753ea38e39902b**

Documento generado en 08/03/2023 10:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>